

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO NOVENO ADMINISTRATIVO ORAL

Medellín, veintiséis (26) de julio de dos mil veintiuno (2021)

MEDIO DE CONTROL:	REPARACIÓN DIRECTA
RADICADO:	05001 33 33 009 2021-00111 00
DEMANDANTE:	ARNOLDO JULIO SALCEDO MORA Y OTROS
DEMANDADO:	NACIÓN – MINDEFENSA – POLICÍA NACIONAL Y OTROS
ASUNTO:	Fija fecha audiencia inicial

Atendiendo el contenido del artículo 186 del CPACA modificado por la Ley 2020 de 2021, que establecen el uso de las herramientas tecnológicas para el desarrollo de las audiencias, procede el Despacho a convocar a las partes y al Ministerio Público a la Audiencia Inicial que se llevará a cabo por medios tecnológicos.

De conformidad con el artículo en cita, se convoca a las partes a la audiencia inicial la cual tendrá lugar el día seis (06) de octubre de 2021 a las 8:30 A.M, a través de la plataforma Lifesize, para el efecto deberán ingresar con una anticipación al [link](#) que se le remitirá a su dirección de correo electrónico con esta providencia, o en su defecto a través del calendario del correo al que fueron citados.

Se previene a los apoderados de las partes que con anterioridad a la diligencia, deberá remitir al correo institucional del Despacho adm09med@cendoj.ramajudicial.gov.co, **indicando en el asunto “Audiencia” y a continuación el radicado del proceso, los documentos necesarios para asistir a la audiencia, esto es, poderes conferidos y/o sustituciones si es del caso, con el fin de verificar los mismos antes del inicio de la audiencia virtual.**

Así mismo, los abogados de manera obligatoria deberán estar conectados 15 minutos antes de la diligencia con el objetivo de llevar a cabo la verificación de los poderes y las tarjetas profesionales, actuación que resulta necesaria para el normal desarrollo de la diligencia y que será coordinada por un empleado del Despacho.

Por Secretaría del Despacho remítase a las partes y al Ministerio Público copia del expediente digital o en su defecto el link donde podrá ser consultado, actuación que de preferencia deberá remitirse con esta providencia.

Se reconoce personería judicial a los siguientes profesionales del derecho:

Dra. CAROLINA MARIA ECHEVERRI ORTIZ portadora de la T.P 195.085 del C. S de la J, para que represente los intereses de la Policía Nacional, en los términos y para los efectos del poder conferido.

Dra. LUZ AMPARO CANO PINO portadora de la T.P 213.934 del C. S de la J, para que represente los intereses del Inpec, en los términos y para los efectos del poder conferido.

Dra. CLAUDIA MARIA JARAMILLO MUÑOZ portadora de la T.P 80.062 del C. S de la J, para que represente los intereses del Municipio de Medellín, en los términos y para los efectos del poder conferido.

Dra. DORIAN ESNEID TABARES LÓPEZ portadora de la T.P 249.436 del C. S de la J, para que represente los intereses de la Rama Judicial, en los términos y para los efectos del poder conferido.

NOTIFÍQUESE

Francy E. Ramirez 17

FRANCY ELENA RAMÍREZ HENAO
JUEZ

(Firma escaneada Art. 11 D.L. 491 de 18 de marzo de 2020)

JMM

NOTIFICACIÓN POR ESTADO JUZGADO NOVENO ADMINISTRATIVO ORAL DE MEDELLÍN CERTIFICO: En la fecha se notificó por ESTADO el auto anterior. Medellín, 27/07/2021. Fijado a las 8 a.m. #048 _____ Secretario
--